

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandados	Renault Sofasa S. A. S. Caribe Motor de Medellín S. A. S.
Radicado	05001-31-03-011-2018-00004-00
Decisión	Traslado para alegar.

Vencido como está el traslado probatorio que se concedió en auto de diecinueve de septiembre corriente sin que nadie se pronunciara, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado a todas las partes para alegar de cierre por el término común de cinco (5) días, contados desde la notificación por estados de esta providencia.

Fenecido el término del traslado para alegar, seguirá dictar sentencia. En ese orden, no se dará trámite a ninguna petición posterior que no esté exceptuada en el inciso segundo del sobredicho artículo.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1312db31988c7e3f4ea0ec9c9d9eb5b0666b1692fecdad0b882af06d652e0e**

Documento generado en 27/09/2022 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>